



**IMPUGNACIÓN DEL SFF-CGT A LAS CONVOCATORIAS  
PÚBLICAS DE INGRESO EN EL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**



**AL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN y  
RECURSOS HUMANOS DE ADIF**

EL SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, representado por José Manuel Fernández Martínez, en calidad de Secretario de Jurídica, ante esa Dirección de General de Recursos Humanos comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

- I. Que la Dirección de ADIF ha publicado, el pasado día 12 de abril de 2010, convocatorias públicas de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para Personal Operativo, concretamente:
  - ✓ 27 plazas de Factor de Circulación de Entrada. Código: FC0109.
  - ✓ 34 plazas de Ayudante de Maquinas de vía y 24 de Ayudante Ferroviario. Código: AF0109.
  - ✓ 3 plazas de Oficial de Telecomunicaciones de Entrada. Código: OT0109.
  - ✓ 3 plazas de Ordenanza-Portero. Código: OP0109.
  
- II. Que al estar este sindicato disconforme con las mismas, mediante el presente escrito, al amparo de lo establecido en el artículo 110 de la Texto Refundido de la Normativa Laboral del X Convenio Colectivo de RENFE (TRNL), en vigor por la disposición derogatoria del I Convenio Colectivo de ADIF, y dentro del plazo conferido al efecto, viene a **IMPUGNAR** las mencionadas convocatorias a tenor de los siguientes,





IMPUGNACIÓN DEL SFF-CGT A LAS CONVOCATORIAS  
PÚBLICAS DE INGRESO EN EL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



## MOTIVOS

**Primero.-** En los puntos VII "TRIBUNALES Y COMISIONES DE EXAMENES".

En los puntos de las bases de las convocatorias, está compuesto por un Presidente y tres Vocales, y dos miembros suplentes a cada uno de ellos.

Conforme al artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, pero en el presente caso y amparándose en el artículo 112 del TRNL, **existen dos de los vocales pertenecen al sindicato de CC.OO. y otros dos a UGT, y el resto, además del presidente y su suplente a la Dirección de Recursos Humanos, negociadora y promotora de esta convocatoria.**

Además, este hecho no solo muestra la falta de imparcialidad del tribunal de estas convocatorias, vulnerando con ello el artículo 55.2.c) de la Ley 7/2007 del EBEP, sino también **la violación del derecho a la acción sindical de este sindicato**, establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Segundo.-** En los puntos XII "CURSO DE CAPACITACIÓN" y "HABILITACIÓN PROFESIONAL".

En estos puntos se establece que a los adjudicatarios de las plazas se les impartirá cursos de capacitación profesional, pero sin que dicho periodo de formación tenga vínculo jurídico laboral con ADIF. Así mismo establece que este periodo de formación tendrá carácter selectivo, siendo necesaria la superación del mismo para consolidar la plaza adjudicada.



**IMPUGNACIÓN DEL SFF-CGT A LAS CONVOCATORIAS  
PÚBLICAS DE INGRESO EN EL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**



Pues bien, conforme establece artículo 112 del TRNL, este curso **forma parte de la relación laboral con la Entidad, y no da lugar, en ningún momento, a ser eliminado de la convocatoria en el caso de no superarlo**, ya que la puntuación únicamente vale para ordenar la prelación para la asignación de plazas.

**Tercero.-** En los puntos XIII "CARÁCTER DE LA COBERTURA DE PLAZAS Y CONTRATOS DE TRABAJO."

En estos puntos de las bases de la convocatoria se establecen distintas modalidades de contratación y condiciones laborales que no están pactadas en Convenio Colectivo. Concretamente en las letras f. y g. de algunas convocatorias.

En cuanto a lo que se establece en la letra f. no existe en nuestra normativa laboral que el contrato de trabajo quede sometido a condición resolutoria en tanto en cuanto no se obtenga la habilitación ferroviaria. Además, conforme establece la ORDEN/FOM/2520/2006, que regula los Títulos y habitaciones ferroviarias, **no es objeto de la misma el establecimiento de las bases que definan una clasificación laboral y profesional que afecten al trabajador.**

Pero más grave es lo que se establece en la letra g. de la obligación de permanencia del trabajador en la empresa durante dos años, bajo indemnización en contrario a favor de ADIF, proporcional al periodo incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante. **Condición que no está pactada en Convenio Colectivo.**



**IMPUGNACIÓN DEL SFF-CGT A LAS CONVOCATORIAS  
PÚBLICAS DE INGRESO EN EL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**



**Cuarto.-** En los puntos XVI "BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA."

Se establece unos criterios para ocupar las plazas que por motivos legales sean necesarias cubrir con carácter temporal o de duración determinada. Pues bien estos criterios, aunque como organización, una vez debatidos internamente, lo pudiéramos compartir, no están contemplados en nuestra normas de acceso establecidas convencionalmente, **por lo que este punto no es válido hasta que, en su caso, se incorpore al Convenio Colectivo.**

Por todo ello,

**SOLICITO A ESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD,  
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:**

Que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de IMPUGNACIÓN, a todos los efectos que proceda, contra las convocatorias públicas de ingresos en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Códigos: FC0109; AF0109; OT0109 y OP0109, para la cobertura definitiva de puestos de la categoría profesional de FACTOR CIRCULACIÓN DE ENTRADA, AYUDANTE DE MAQUINARIA DE VÍA, AYUDANTE FERROVIARIO, OFICIAL DE TELECOMUNICACIONES DE ENTRADA y ORDENANZA-PORTERO, de fecha 30 de marzo de 2010, y a tenor de lo vertido en el cuerpo del mismo, proceda a anular los puntos de las bases de las convocatorias que en este acto se recurren por ser contrarias a derecho.

En Madrid, a 30 de abril de 2010

Fdo: José Manuel Fernández Martínez

